

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

En Melilla a, 2 de mayo de 2003.

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.
María Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
VICECONSEJERÍA DE SANIDAD
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1555.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, por Resolución núm. 6, de 2 de mayo de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 17 de febrero de 2003, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por la Empresa Joyas Victoria C.B., por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y visto lo dispuesto en el artículo 7 del mismo texto legal, esta Junta Arbitral de Consumo al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado primero del Decreto de presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, HA TENIDO A BIEN RESOLVER LO SIGUIENTE:

- Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por la Empresa Joyas Victoria C.B., mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

* Ámbito de la Oferta: Comercio menor de artículos de joyería, relojería.

* Sector Empresaria: Comercio menor de artículos de joyería, relojería.

* Domicilio Social: C/. Arturo Reyes, 6, Melilla.

* Nif: E-29955804

* Plazo de validez de la Oferta: Indefinido

* Representante legal: D. Juan Pérez Cazorla, DNI 45267686-Y, (comunitario).

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 7 Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que

se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa Joyas Victoria C.B.

Dése traslado a la Empresa para su conocimiento y efectos".

Lo que comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero de Bienestar Social y Sanidad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1999), artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996) y artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

En Melilla a, 2 de mayo de 2003.

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.
María Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
VICECONSEJERÍA DE SANIDAD
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1556.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, por Resolución núm. 7, de 2 de mayo de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 20 de febrero de 2003, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por la Empresa Muebles López (Gangas), por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y visto lo dispuesto en el artículo 7 del